MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2024–MPY/A.

Yunguyo, 29 de Enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0242-2024 de fecha 11 de enero de 2024, el Informe N° 003-2024/GSPS/SGRC/MPY de fecha 14 de enero de 2024, el Informe N° 027-2024/MPY/GSPYS de fecha 18 de enero de 2024, la Opinión Legal N° 038-2024-MPY-GAJ/AVCH de fecha 23 de enero de 2024, el Proveído N° 811-2024-MPY-GM, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil, señala: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común (...)."

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3) o si en el lugar no viene servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias;

Que, de acuerdo al artículo 250° de la norma citada en el anterior párrafo señala: "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere." (...) "El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción, se publicará en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso.";

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil establece que: "El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley.";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0242-2024, de fecha 11 de enero de 2024, el Sr. Ricardo Ubaldo Jordan Montes de Oca identificado con DNI N° 72188710 y la Sra. Patricia Yandira Paco Montoya con DNI N° 48049702, solicitan al Alcalde de la Municipalidad Provincial de

Yunguyo, la celebración de Matrimonio Civil, para lo cual adjuntan los requisitos conforme a Ley, siendo la celebración de Matrimonio el día sábado 10 de febrero de 2024;

Que, mediante Informe N° 003-2024/GSPS/SGRC/MPY, de fecha 17 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Registro Civil de la Entidad, por el cual informa a la Gerencia de Servicios Públicos, la celebración de Matrimonio solicitando se realice el día 10 de febrero de 2024 a horas 01:00 p.m., habiendo verificado en el Sistema Integrado de Registro Civiles, que no se encuentran ningún acta de matrimonio a nombre de los contrayentes, requiriendo se derive al área correspondiente para su revisión y se elabore el acto Resolutivo. Asimismo, mediante Informe N° 027-2024/MPY/GSPYS, la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad de la Entidad, remite el Informe para que prosiga con su trámite;

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2024-MPY-GAJ/AVCH de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, es de la Opinión Legal en declarar Procedente la Capacidad para contraer Matrimonio Civil de Ricardo Ubaldo Jordan Montes de Oca identificado con DNI N° 72188710 y Patricia Yandira Paco Montoya identificada con DNI N° 48049702, ambos de nacionalidad peruana con domicilio en el Jr. Constitución N° 323 del Distrito y Provincia de Yunguyo, Región de Puno a celebrarse en fecha sábado 10 de febrero 2024, a horas 01:00 p.m. en la ciudad de Yunguyo;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR y AUTORIZAR**, la Capacidad de los Contrayentes para contraer Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de celebración matrimonial, según el siguiente detalle:*

EL CONTRAYENTE** : **RICARDO UBALDO JORDAN MONTES DE OCA
DNI N° 72188710

LA CONTRAYENTE** : **PATRICIA YANDIRA PACO MONTOYA
DNI N° 48049702

FECHA DE MATRIMONIO** : **SÁBADO 10 DE FEBRERO DE 2024

***LUGAR DE MATRIMONIO** : TEATRIN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR**, al Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Yunguyo para que realice en representación del Alcalde, el matrimonio Civil de los contrayentes referidos precedentemente, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las actas de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y realice todos los trámites exigidos por Ley.*

***ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Registro Civil y demás áreas correspondientes para conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.*

***ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

Cc//Archivo